

PROYECTO DE LEY N° 4326/2022-CR

"QUE FOCALIZA Y PROMUEVE LA AGRICULTURA FAMILIAR."



PRESENTADO POR:





OBJETO DE LA LEY

La presente ley tiene por objeto, incorporar artículos a la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar a fin de crear una Comisión Multisectorial y un Registro Nacional de Agricultores Familiares. Asimismo modificar la Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a fin de determinar su competencia en la conducción de la política nacional de agricultura familiar.





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el informe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la Oficina Regional para América Latina y el Caribe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), en América Latina y el Caribe (ALC) la Agricultura Familiar comprende aproximadamente 17 millones de unidades productivas, agrupando a 60 millones de personas.

En el Perú, según la Encuesta Nacional Agraria 2022 (ENA 2022), realizada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el 97,6% la agricultura familiar tiene un carácter predominante, con unidades que cuentan con menos de 10 hectáreas de extensión y no emplean trabajadores permanentes.



Este estudio también refleja que, el 49,3% de la agricultura familiar es de subsistencia crítica. Ello significa que tienen una extensión de menos de 2 hectáreas de cultivos, no trabajan con semillas certificadas y no tienen ningún tipo de sistema de riego.

Al respecto, nuestro país cuenta con la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, donde se reconoce la agricultura familiar, así como su importancia en la seguridad alimentaria, la conservación de la agrobiodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales, la dinamización de las economías locales, la contribución al empleo rural y la vigencia de las comunidades. Sin embargo, al no realizarse un seguimiento del cumplimiento de esta ley, poco o nada se ha avanzado en la solución de la crisis actual que atraviesa la agricultura familiar.

En ese sentido, se propone la siguiente fórmula legal.





Incorporación a la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.

Artículo 12.- Creación de la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar

Créase la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, de naturaleza permanente, que depende del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el seguimiento y fiscalización del cumplimiento de la ley 30335, su reglamento, el Plan Estratégico Multisectorial (PEM) y el Plan Nacional de Agricultura Familiar. Asimismo, expide Certificados de Elegibilidad para su tramitación ante las Empresas del Sistema Financiero, que incluye las cooperativas de ahorro y crédito.





El presidente de la Comisión Multisectorial presenta un Informe Anual ante la Comisión Agraria del Congreso de la República para rendir cuentas sobre el seguimiento y fiscalización del cumplimiento de la Ley 30335 y sus instrumentos de gestión, priorizando la implementación de programas o fondos de crédito, así como, mecanismos de promoción de agricultores familiares elegibles en el Registro Nacional de Agricultores Familiares.



Artículo 13.- Creación del Registro Nacional de Agricultores Familiares Créase el Registro Nacional de Agricultores Familiares, donde serán inscritas, de conformidad con el procedimiento en el Reglamento de la presente ley, a los agricultores familiares con la finalidad de emitir los certificados de elegibilidad para su tramitación ante las Empresas del Sistema Financiero y los programas estatales que proveen bienes y servicios en materia de agricultura familiar.



Modificación a la Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Artículo 7.- Funciones específicas

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dentro del ámbito de sus competencias, tiene la siguiente función específica:

1. Para el ejercicio de sus competencias exclusivas, realiza las siguientes acciones

(...)

h. Conduce la política nacional de Agricultura Familiar





2. En el marco de sus competencias compartidas, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de manera articulada con gobiernos regionales, gobiernos locales, organismos y entidades del Poder Ejecutivo, según corresponda, tiene las siguientes funciones:

(…)

h. Conduce la planificación agraria y de riego con atención prioritaria a la agricultura familiar y la seguridad alimentaria, que incluye la conducción de Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, la implementación del Registro de agricultores familiares y la promoción de mecanismos de elegibilidad para su tramitación ante las Empresas del Sistema Financiero y los programas estatales que proveen bienes y servicios en materia de agricultura familiar en los tres niveles de gobierno.



ANÁLISIS DE COSTO Y BENEFICIO



El presente proyecto de ley no irroga gastos al erario nacional, toda vez que su implementación son con cargo a los presupuesto institucional del MIDAGRI.



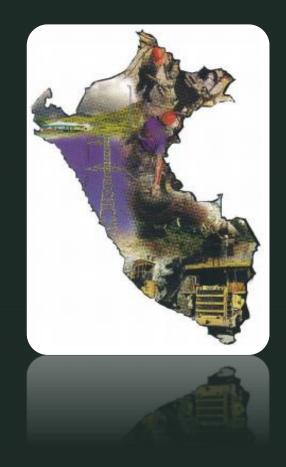
EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa no se contrapone a norma alguna, por el contrario con la Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar se coadyuvará al crecimiento de la economía de los agricultores familiares y por ende del país.



VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa está vinculada a la vigésima tercera Política de Estado del Acuerdo Nacional sobre desarrollo agrario y rural con énfasis en la promoción de la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural.







Muchas Gracias



